



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
 AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700
 R.F.C. [REDACTED]

EL PROVEEDOR

NOMBRE: INTEGRACION GLOBAL BELES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: [REDACTED]

R. F. C. : [REDACTED]

CONTRATO PEDIDO

CP/068/2020

FECHA

17

DICIEMBRE

2020

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PLAZO DE SERVICIO: CONFORME REQUERIMIENTO

TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME REQUERIMIENTO

FORMA DE PAGO: CONTADO AL TERMINO DE LOS TRABAJOS

HORARIO DE SERVICIO: 08:30 A 15:00 HORAS

LUGAR DE SERVICIO: EN EL REBOMBEO HACIENDA DEL PARQUE EQUIPO 1

PARTIDA PRESUPUESTAL: 6139 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

ÁREA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	DCOH/800/2020	EMBOBINADO DE MOTOR ELECTRICO DE 50 HP. 440 V. FLECHA HUECA 3500 RPM. (EMBOBINADO DE MOTOR, CAMBIO DE RODAMIENTOS, BALANCEO DINAMICO, ESTATOR Y ROTOR, ETC.)	SERVICIO	1	\$ 107,453.00	\$ 107,453.00

(CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)

SUMA	\$ 107,453.00
I.V.A.	\$ 17,192.48
TOTAL	\$ 124,645.48

REVISO Y VO. BO. [REDACTED]

C. ARELI SAUCEDO VERA
 COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA SOLICITANTE

[REDACTED]
 C. JOSE GENARO OLGUN CASTRO
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

PROVEEDOR

[REDACTED]
 JUAN MANUEL TELLEZ SEGUNDO
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INTEGRACION GLOBAL BELES, S.A. DE C.V.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



CONTRATO PEDIDO DE SERVICIOS No. CP/068/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA INTEGRACIÓN GLOBAL BELES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL TELLEZ SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “OPERAGUA” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “OPERAGUA”

- A. Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “Operagua Izcalli, O.P.D.M.”, creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.
B. Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA
C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.
D. Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “Operagua Izcalli, O.P.D.M.”, se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.
E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de

su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento número catorce mil seiscientos veinticinco de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Salvador Ximénez Esparza, Titular de la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México.
B. Tiene como Apoderado Legal al C. Juan Manuel Téllez Segundo, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento Notarial número catorce mil seiscientos veinticinco de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Salvador Ximénez Esparza, Titular de la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial para votar con clave de elector número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
C. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [redacted] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.
D. Tiene como actividad preponderante: Servicios de ingeniería, trabajos de albañilería, construcción de obras de urbanización, servicios de arquitectura, trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, servicios de dibujo.
E. Su domicilio fiscal se ubica [redacted]
F. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar los servicios contratados.
G. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.
H. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- DE “LAS PARTES”

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



Reglamento, “OPERAGUA” podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.

- 2. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla parcial o totalmente con el servicio y calidad estipulados, “OPERAGUA” podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
3. Que se encuentre inhabilitado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el desempeño para el cual se contrata.
4. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
5. La negligencia en las actividades que realice “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
6. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realice deficientemente los servicios contratados.
7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara; en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
8. Por cualquier otra causa imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a “OPERAGUA” que llegue a conocimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por “OPERAGUA” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.- “LAS PARTES” para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso F y el indicado en la Declaración II inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

OPERAGUA

C/ ESTEVA HÉREZ MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA SOLICITANTE

C. JOSÉ GENARO ALGUÍN CASTRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

ÁREA SOLICITANTE

C. FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS
ÁREA DE ELECTROMECÁNICA Y SUPERVISOR DE CAMPO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. JUAN MANUEL TELLEZ SEGUNDO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
INTEGRACIÓN GLOBAL BELES, S.A. DE C.V.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

"PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 91, 92, 93 Y 94 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS".

I. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

Mantenimiento correctivo a motor eléctrico de 50 HP. 440 V. en el Rebomero Hacienda del Parque Equipo 1. Consistente en:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
20	METROS	EMBOBINADO DE MOTOR ELECTRICO DE 50 HP. 440 V. FLECHA HUECA 3500 RPM. (EMBOBINADO DE MOTOR, CAMBIO DE RODAMIENTOS, BALANCEO DINAMICO, ESTATOR Y ROTOR, ETC.)

VIGENCIA:

La adquisición del bien se realizará mediante Adjudicación Directa, mismo que tendrá vigencia del 17 de diciembre de 2020 al 17 de diciembre de 2021.

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se solicitaron cuatro cotizaciones, cuyos resultados de la investigación de mercado, se describen a continuación:





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



CUADRO COMPARATIVO

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PROPUESTA 1		PROPUESTA 2		PROPUESTA 3	
			INTEGRACIÓN GLOBAL BELES, S.A. DE C.V.		PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ELECTROMECANICA Y AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V		COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES BOXAXNI, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO	EMBOBINADO DE MOTOR ELECTRICO DE 50 HP. 440 V. FLECHA HUECA 3500 RPM. (EMBOBINADO DE MOTOR, CAMBIO DE RODAMIENTOS, BALANCEO DINAMICO, ESTATOR Y ROTOR, ETC.)	\$ 107,453.00	\$107,453.00	\$ 108,925.00	\$ 108,925.00	\$ 111,321.00	\$ 111,321.00

SUBTOTAL	\$107,453.00	SUBTOTAL	\$108,925.00	SUBTOTAL	\$111,321.00
I.V.A. (16%)	\$17,192.48	I.V.A. (16%)	\$17,428.00	I.V.A. (16%)	\$17,811.36
TOTAL	\$124,645.48	TOTAL	\$126,353.00	TOTAL	\$129,132.36

CONTACTO	JUAN MANUEL TELLEZ	SANDRA FUENTES SANTIAGO	FRANCISCO REYES VAZQUEZ
TELEFONO O CELULAR DEL CONTACTO	NO INDICA	5558775815	5559587477
FECHA DE COTIZACIÓN	17/12/2020	17/12/2020	16/12/2020
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN (DÍAS):	15 DIAS	30 DIAS	15 DIAS
TIEMPO DE ENTREGA:	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA
CONDICIONES DE PAGO	CONTADO AL TERMINO DE LOS TRABAJOS	CONTADO	CONTADO

IV. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:

En la presente contratación se considera procedente a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sin que sea necesario someterlo a consideración del Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto en los artículos 91, 92, 93 y 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los cuales a la letra establecen:

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:

“Artículo 48.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

(...) XI. El importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente. Tratándose de arrendamientos de inmuebles se entenderá por importe de la operación el monto mensual de la renta.”



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:

“Artículo 91”.- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios podrán adquirir, arrendar o enajenar bienes, y contratar servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos por la Ley.

“Artículo 92.- Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente y, cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja; se deberá celebrar contrato pedido, sin que sea necesario observar las disposiciones de los demás artículos de esta Sección.

En este supuesto, las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán obtener preferentemente a través de la Secretaría dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de la contratación, al menos dos cotizaciones, que deberán sujetarse al precio máximo derivado del estudio de mercado, al que deberán adjudicarse los bienes y servicios; analizando previamente su contenido técnico y económico para seleccionar la que presente las mejores condiciones para el Estado.

En el caso de los municipios, las cotizaciones deberán obtenerse a través de sus áreas de administración.”

Artículo 93.- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, solicitarán al comité el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando previamente: I. La descripción general de los bienes a adquirir o el servicio a contratar; II. La justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa; y III. Certificación de suficiencia presupuestaria. El oficio justificatorio a que se refiere la fracción II, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes, la contratación de servicios o el arrendamiento:

“Artículo 94.- En el procedimiento de adjudicación directa se observará lo siguiente:

I. Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, se efectuarán previa dictaminación del comité, a excepción de los casos previstos en las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley; las contrataciones que se realicen con fundamento en las fracciones IV y VII, deberán corresponder a lo estrictamente necesario para atender la eventualidad o urgencia y no deberán observar ninguna otra formalidad más que la suscripción del contrato respectivo.”

El Departamento de Mantenimiento y Drenaje de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica solicito el Mantenimiento correctivo a motor eléctrico de 50 HP. 440 V. en el Rebombear Hacienda del Parque Equipo 1, de la investigación de mercado se desprende que el importe total de la contratación no rebasa el monto máximo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios para el ejercicio 2020, que fue fijado en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que resulta



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



procedente realizar la contratación del servicio mediante la celebración de Adjudicación Directa correspondiente.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El importe total para la contratación del servicio descrito en el numeral I asciende a la cantidad de \$107,453.00 (Ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado “OPERAGUA IZCALLI P.D.M.”, a través de la Coordinación de Finanzas cubrirá este importe en una sola exhibición mediante Transferencia Electrónica Bancaria, considerando para el ejercicio del gasto la partida presupuestal 6139 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

El comprobante fiscal digital deberá especificar el objeto del servicio contratado, el importe total más el Impuesto al Valor Agregado.

Realizada la validación del comprobante fiscal digital, el Organismo, a través de Coordinación de Finanzas contará con 30 días naturales para realizar el pago correspondiente.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Adjudicación directa, con fundamento en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto en los artículos 91, 92, 93 y 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VII. PROVEEDOR ADJUDICADO:

RAZON SOCIAL: INTEGRACION GLOBAL BELES, S.A. DE C.V.

RFC: IGB130419N21

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL TELLEZ SEGUNDO

DIRECCIÓN: CALLE VICTOR HUGO No. 7, INT. PISO 4, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11590

VIII. CONCLUSIONES:

Derivado de la investigación de mercado realizada en este procedimiento de contratación se concluye que la empresa: INTEGRACION GLOBAL BELES, S.A. DE C.V, es la mejor propuesta, y que cubrió las necesidades del Organismo, en cuanto a precio, entrega, servicio y financiamiento. No así las empresas, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ELECTROMECCNICA Y AUTOMATIZACIÓN, S.A DE C.V. y COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES BOXAXNI, S.A DE C.V., en virtud de que no se ajustan a las necesidades del Organismo en cuanto a precio, condiciones de entrega, servicio y financiamiento, por lo que quedaron desechadas sus propuestas.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



Por lo antes expuesto, la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo considera factible la excepción y la contratación por adjudicación directa a favor del proveedor: INTEGRACION GLOBAL BELES, S.A. DE C.V, S.A. DE C.V. a través de su representante el C. JUAN MANUEL TELLEZ SEGUNDO, para el Mantenimiento correctivo a motor eléctrico de 50 HP. 440 V. en el Rebombeo Hacienda del Parque Equipo 1, a “OPERAGUA” y que derivado del estudio de mercado realizado se desprendió que el importe total de la contratación del servicio no rebasa el monto máximo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios para el ejercicio 2020, que fue fijado en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de Diciembre del 2020.

Vo.Bo.	AUTORIZO
[Redacted Signature]	[Redacted Signature]
C. ARELI SAUCEDO VERA	C. ESTELA PÉREZ MEDINA
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOTA: Esta hoja forma parte integral del Dictamen de Adjudicación emitido a favor de la empresa INTEGRACION GLOBAL BELES, S.A. DE C.V, S.A. DE C.V.